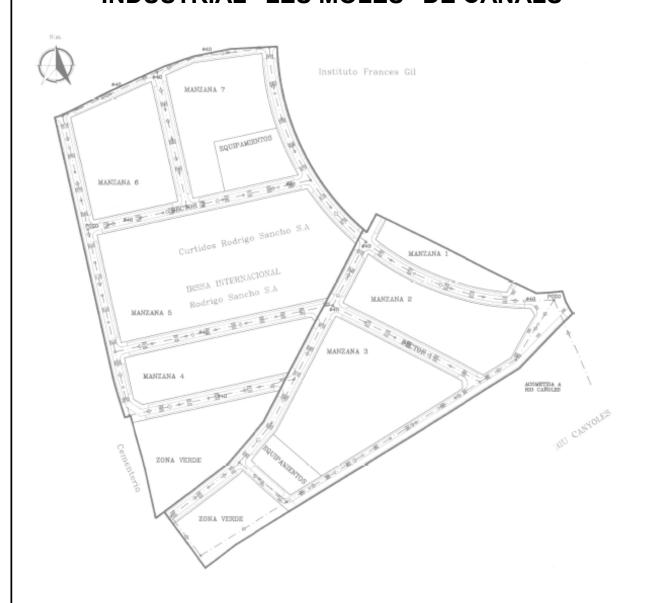




SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 2 DEL ÁREA INDUSTRIAL "LES MOLES" DE CANALS



Marzo 2018



ÍNDICE

1 ANTECEDENTES
2 OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA3
3 ÁMBITO4
4 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS4
5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROGRAMA
6 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO.
7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMÉNTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO6
7.1 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE6
7.2 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO8
7.2.1 ADECUACIÓN DEL MODELO A LOS PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTES8
7.2.2 AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL9
8 INCARDINACIÓN EN LA ESTRATÉGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL13
9 JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE PROPONER LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA15

Anexo: Ámbito de la actuación.



SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA.

1.- ANTECEDENTES.

El planeamiento vigente en la actualidad en Canals es el *Plan General de Ordenación Urbana*. Éste fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 27 de Noviembre de 1.984.

En referencia al Área Industrial Les Moles, el 3 de julio de 1.996, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente estima aceptada o favorable la *Declaración de Impacto Ambiental* del Proyecto de Modificación del Plan General relativa al Área Industrial "Les Moles", y la Ordenación Pormenorizada del Área Industrial "Les Moles" fue aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo.

La Modificación del Plan General relativa al Área Industrial "Les Moles" (modificación del Plan que clasifica como suelo urbanizable terrenos que previamente eran suelo no urbanizable) fue aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo. Y que fue publicado en el BOPV en fecha de 11 marzo de 1.997.

Que la *Homologación de los Sectores I y II del Área Industrial "Les Moles"* fue aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo. Y que fue publicado en el BOPV en fecha de 11 marzo de 1.997.

Que la *Ordenación Pormenorizada del Área Industrial "Les Moles"* fue aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Actualmente el Sector I del Área Industrial "Les Moles" se encuentra totalmente desarrollado. Y el Sector II del Área Industrial "Les Moles" no está desarrollado, ni urbanizado.

Los parámetros urbanísticos del Área industrial "Les Moles", Sector II, son las siguientes:



Superficie total: 70.863'81 m2
 Superficie edificable: 43.934'78 m2
 Equipamiento comunitario: 2.893'69 m2
 Espacios libres: 7.244'49 m2
 Viales: 16.790'85 m2
 Cesiones (15%): 6.590'22 m2

- AT = 43.934'78 m2 / 70.863'81 m2 = 0'6199889

- AS = 0'85 x AT = 37.344'56 m2

2.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Tiene por <u>objeto el presente documento</u> el de servir como **solicitud de inicio del procedimiento para el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" de Canals por gestión indirecta**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Artículo 121 Consulta previa para el desarrollo de una iniciativa particular de programa de actuación integrada

(…)

2. La administración o los particulares interesados en promover un programa de actuación integrada, sean o no propietarios de los terrenos, deben elaborar un documento de solicitud de inicio del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 50 de esta ley, que exprese las características esenciales de su iniciativa y justifique la oportunidad de proponer la actuación urbanística.

(…)

El Programa de Actuación Integrada permitirá la gestión ágil del suelo conducente a la urbanización del Sector II del Área Industrial "Les Moles" a través de una única actuación, permitiendo completar la trama urbana del área industrial, completándola y permitiendo una mejor calidad y homogeneidad de la urbanización de la zona industrial, al mismo tiempo que regulariza urbanísticamente las parcelas afectadas y posibilita su conversión en solares edificables con equidistribución de beneficios y cargas.



3.- ÁMBITO.

El ámbito del PAI Polígono Industrial Les Moles del PGOU de Canals es el grafiado en el Plano nº 1: Ámbito de la actuación. El Área Industrial "Les Moles" está ubicado al sur-suroeste del término municipal de Canals y tiene una superficie de 70.863,81 m².



Imagen aérea del Sector II del Área Industrial "Les Moles".

4.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Dado que se pretende desarrollar el Sector II del Área Industrial "Les Moles", el cual cuenta con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo, no se han considerado alternativas.

Por tanto, se pretende desarrollar el Sector II del Área Industrial "Les Moles", tal cual se contempla en los documentos de Homologación del Sector II del Área Industrial "Les Moles" y la Ordenación Pormenorizada del Área Industrial "Les Moles" aprobados ambos el 18 de julio de 1996.



5.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROGRAMA.

Para el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" se deberá elaborar y tramitar el correspondiente:

- Programa de Actuación Integrada.
- Proyecto de reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

6.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO.

De una manera somera podemos identificar en Canals la siguiente situación:

A nivel territorial: Actualmente el municipio de Canals carece de oferta de suelo industrial, lo que supone una carga para la creación de puestos de trabajo en el sector industrial municipal.

El municipio actualmente cuenta con una población de 13.631 habitantes, de acuerdo con los datos del INE para 2017. Esta población ha venido aumentando desde el año 2014 (13.360 habitantes).

A nivel medioambiental: Los valores medioambientales presentes en el municipio de Canal han sido apartados del proceso urbanizador y excluidos de futuros desarrollos urbanísticos. De una manera sucinta podemos indicar las siguientes figuras de alto valor medioambiental identificadas y su figura de protección, así:

El río Canyoles cruza el municipio y está clasificado como Suelo No Urbanizable de protección hidrológica.

El suelo circundante al suelo urbanizable del Área Industrial "Les Moles" está excluido de proceso urbanizador al estar clasificado como Suelo No Urbanizable (SNU), y lo mismo sucede con las reservas de interés forestal y de interés paisajístico.

Podemos concluir que a nivel medio ambiental Canals cuenta con figuras de planeamiento suficientes para asegurar que las zonas de mayor valor medioambiental están excluidas del proceso urbanizador.

En cuanto al Sector I del Área Industrial "Les Moles" de Canals se encuentra 100% desarrollado, por lo que el desarrollo y urbanización del Sector II, ya previsto en el PGOU vigente no tendrá efectos medioambientales diferentes a los identificados en la



Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación del Plan General relativa al Área Industrial "Les Moles", y la Ordenación Pormenorizada del Área Industrial "Les Moles" que fue aprobada definitivamente el 18 de julio de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo.

7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMÉNTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

7.1.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Los posibles efectos ambientales derivados del desarrollo del Sector II vendrán dados fundamentalmente por los siguientes factores:

- La ocupación de suelo: Se produce un cambio de uso del suelo, dado que la mayor superficie de Sector II en la actualidad está dedicada a usos agrícolas.
- Creación de puestos de trabajo: El desarrollo de este Sector provocará la creación de nuevos puestos de trabajo en el sector de la construcción (urbanización y edificación), y posteriormente en el Sector industrial.
- Incremento de consumo de recursos (agua y energía) y el incremento de la creación de recursos.
- Afección a ambientes de interés y/o espacios protegidos. No existe ningún espacio protegido en la actualidad en el municipio del Canals afectado por el Planeamiento propuesto.

En resumen los principales efectos ambientales previsibles son:



ASPECTO AMBIENTAL	DESCRIPCION DEL EFECTO
Generación de Residuos	Generación de residuos inertes (demolición y construcción).
	Aumento de la generación de residuos sólidos urbanos
	Aumento de la generación de residuos industriales
	Generación de residuos agrícolas y ganaderos
Vegetación	Retirada de la cubierta vegetal y deposición de polvo sobre las superficies foliares
	Degradación de la vegetación
	Mejora de la vegetación de la zona
Fauna	Perturbaciones sobre la fauna, especialmente sobre las aves por la generación de ruido durante la urbanización y edificación
	Efecto barrera por instalación de vallas en repoblaciones
Aguas superficiales	Alteración del drenaje natural por obras de urbanización
	Alteración de los parámetros físicos de calidad de las aguas
	Generación de aguas residuales
	Contaminación química de las aguas
Aguas subterráneas	Contaminación de las aguas subterráneas por derrames de aceites de las máquinas.
	Contaminación química de las aguas
	Aumento del consumo de agua
Atmósfera	Incremento de las partículas de polvo
	Emisiones de contaminantes atmosféricos
	Generación de ruido por maquinaria
	Contaminación lumínica
	Efecto sumidero de CO ₂



ASPECTO AMBIENTAL	DESCRIPCION DEL EFECTO
Suelo	Ocupación del suelo y cambio de uso
	Aumento de la erosión
	Alteración de las características del suelo
	Aumenta el riesgo de hundimiento e inestabilidad de laderas
	Deterioro de la calidad del paisaje
Paisaje	Deterioro de la calidad del paisaje
Socioeconomía	Afección de servicios afectados por obra
	Mejora del sector secundario por demanda de maquinaria y materiales para la construcción
	Generación de empleo
	Generación de problemas de ruido, polvo, etc, en zonas habitadas

7.2.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

7.2.1.- ADECUACIÓN DEL MODELO A LOS PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL VIGENTES.

Los Planes de Acción Territorial vigentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana son (existen otros PAT, como el del litoral o el de la huerta, que no serían de aplicación en Canals):

- A) Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, aprobado en fecha 26 de julio de 2.001. Desarrollo y Ejecución del Plan Eólico, aprobado 25 de febrero de 2.003. Este Plan no tiene ninguna incidencia en el término de Canals, al no haber ninguna zona eólica delimitada que le afecte.
- B) Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras fue aprobado en fecha 30 de noviembre de 2004. Este Plan no tiene ninguna incidencia en el término de Canals, al no afectarle en su territorio el corredor de infraestructuras previsto en el Plan sectorial.
- C) Plan de Acción Territorial de Prevención de Riesgos de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado en fecha de 28 de enero de 2.003, (publicado en el DOGV Nº 4.429 de 30 de enero de 2.003). En el término de Canals existen tres zonas inundables, según este Plan y la Cartografía Temática de la



COPUT, estableciendo matices en cuanto al grado de riesgo. En el término municipal de Canals existen tres zonas inundables. Estas son:

- Cauce del Río Cànyoles: Tiene riesgo de inundación de nivel 1, y afecta a un total de 69,8 hectáreas del municipio de Canals, todas ellas en el mismo cauce del río Cànyoles, que discurre encañonado, afectando puntualmente a industrias que se encuentran a sus orillas y a la EDAR que está en el mismo cauce.
- Zona de la Partida de Reg Nou. Tiene riesgo de inundación de nivel 4. Afecta a 36,4 hectáreas, de las cuales 10 has son de usos urbanos (antiguo núcleo urbano de la Tortea). El resto del área afectada está formada por cultivos de regadío de cítricos, hortícola y algunos frutales (campos próximos a la Acequia del Reg Nou).
- Zona de las Partidas de Arcabons y l'Hort de Baix. Tiene riesgo de inundación de nivel 4, y se sitúa al norte del municipio, afectando a un total de 52,9 hectáreas de Canals (mayoritariamente zonas de cultivo de cítricos.) Afecta puntualmente a viviendas dispersas y a la carretera N-430, que actúa de barrera en esta zona inundable.

7.2.2.- AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

Dentro del marco legislativo actual, se pueden agrupar las afecciones territoriales en los siguientes grupos:

- a) Afecciones derivadas de las infraestructuras territoriales (las relativas, por ejemplo, a la red viaria, ferroviaria y de transporte de energía eléctrica).
- b) Afecciones derivadas de elementos naturales del territorio (cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública, etc).
- c) Otras afecciones territoriales, de difícil encuadre en los dos grupos anteriores (por ejemplo, las derivadas de la legislación de patrimonio histórico).

A continuación se muestran las afecciones producidas por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles".

Afecciones en materia de carreteras.



Constituyen áreas de protección especial los terrenos ocupados u ocupables por vías de dominio y uso público para la circulación de vehículos, y aquellos que por su situación respecto a éstas en sus márgenes les afecta la Ley de Carreteras del estado 25/88 de 29 de Julio y el Reglamento General (BOE 27 Septiembre 1.994), así como La Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana 6/91 de 27 de Marzo.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles", ni a la red de carreteras cuya titularidad corresponde al Ministerio de Fomento, ni a la de la Consellería de Infraestructuras, ni a la de la Diputación de Valencia.

Afecciones en materia de ferrocarriles.

El término municipal de Canals es cruzado por dos vías férreas que unen Valencia y Albacete.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" a la red de ferrocarriles.

Afecciones en materia de infraestructuras de servicios.

Constituyen infraestructuras de servicios las que realizan actividades de suministro o servicio de áreas metropolitanas externas al ámbito de Canals y diversos asentamientos internos y externos, así como los elementos estacionales que forman parte de sus trazados. Las infraestructuras de servicios identificadas en el término municipal de Canals son:

- Redes de Abastecimiento de Agua.
- o Redes de Distribución de Gas Natural.
- Tendidos Telefónicos y de Fibra Óptica.
- Tendidos Eléctricos.
- o Elementos de la Red de Saneamiento Integral Municipal.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" a las redes enumeradas.



Afecciones en materia de aguas.

Será de aplicación en este tipo de suelo la Ley de Aguas 29/1.985 de 2 de Agosto y su Reglamento, RD 849/1.986 de 11 de Abril.

En aplicación de la normativa actual deberá respetarse unas bandas de protección en concepto de servidumbre de paso de 5 metros a cada lado del barranco y del cauce. En cuanto a las acequias de riego, deberá respetarse una distancia igual a la mitad del ancho del cauce a cada lado de la misma es concepto de cajero.

- Cauces y Barrancos: 5 metros a cada lado.
- Acequias: la mitad del ancho del cauce a cada lado, con un mínimo de 1 metro.

En cuanto a los edificios ubicados en parcelas lindantes a cauces públicos como ríos, canales, barrancos y acequias la distancia mínima de la edificación al margen del cauce será de 15 m.

Las bandas de protección de cauces, barrancos y acequias se consideran no edificables a todos los efectos, con la sola excepción de aquellas intervenciones sin vuelo de transformación para mejorar el rendimiento de los predios colindantes.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" en materia de aguas.

Afecciones en materia de espacios protegidos.

En base a la Directiva 92/43/CEE, la Comunidad Valenciana designó una lista de Lugares de Interés Comunitario (LICs) susceptibles de formar parte de la Red Natura 2.000. Entre estos LICs está el *Túnel de Canals*, con una superficie protegida de 1 hectárea, contada alrededor de la boca del túnel. Es una cavidad de interés para los murciélagos.

Además, está catalogada la denominada Zona Húmeda *Fonts dels Sants*, con una extensión de 37,1 hectáreas, entre los términos municipales L'Alcúdia de Crespins y Canals (de la cuales 6,4 hectáreas pertenecen al municipio de Canals).



No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" a estos espacios.

Afecciones en materia de caminos y vías pecuarias.

Constituyen los Caminos, Veredas y Vías Agropecuarias la Estructura Viaria Rural Municipal que por su condición pública conviene proteger especialmente para garantizar la persistencia y mejora del aprovechamiento colectivo y sus características funcionales. Especial consideración tendrán las Vías Pecuarias instituidas en virtud de las normas sectoriales correspondientes, Leyes y Reglamentos de Vías Pecuarias y concurrentes disposiciones en materia de tráfico de vehículos y ganado.

Según la Orden 13 de julio de 1.972, en el término municipal de Canal existen tres vías pecuarias, donde literalmente las clasifica como:

"Colada del Camino Viejo de Játiva".- Anchura, seis metros.

"Cordel de la Casa del Guarda".- Anchura de 37,61 metros, excepto en los tramos en que discurre sobre la línea jurisdiccional con los términos de Montesa y Ollería, en el que tendrá la mitad de esta anchura. Se reduce a seis metros, quedando el sobrante enajenable que le corresponda según los diversos tramos.

"Cordel de Castilla".- Anchura de 37,61 metros excepto en los tramos en que discurre sobre la línea jurisdiccional con los términos de Játiva, en el que tendrá la mitad de esta anchura. Se reduce a seis metros, quedando el sobrante enajenable que le corresponda según los diversos tramos.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá en cuanto les afecte..."

Además, en Canals encontramos La Vía Augusta, que fue la calzada romana más importante de la Comunidad Valenciana. Esta vía se ha recuperado con fines recreativos, turísticos y culturales, como vía de senderismo y cicloturismo. Aunque en algunos tramos esta no coincide con su trazado original, y suele discurrir en numerosos tramos por vía pecuarias.



Por último, la estructura viaria rural municipal comprende una serie de caminos, clasificados en categorías según las intensidades del tráfico que soportan, relaciones mutuas en el sistema funcional del ámbito del término, y externas con los de otros territorios.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" a estos espacios.

Afecciones en materia de patrimonio histórico.

Las afecciones en materia de patrimonio histórico están reguladas en la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 6/1.985, de 25 de junio). Además, la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística prevé la redacción de Planes Especiales, para adoptar medidas para la mejor conservación de los inmuebles de interés cultural o arquitectónico, así como el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Son ámbitos de Protección del Patrimonio las delimitaciones y enclaves en los que se ha detectado la existencia de restos, indicios o formaciones del pasado, y sus respectivos entornos, como yacimientos arqueológicos, lugares históricos o arquitecturas, que se estudian detalladamente en el Estudio de Impacto Ambiental y que constituyen una Herencia Cultural insustituible merecedora por ello de una especial protección para evitar su deterioro sistemático por constituir muestras de identidad cultural del transcurso de la Historia Colectiva.

La localización geográfica de las distintas piezas que dan origen a los ámbitos merecedores de Protección Especial que se reseñan en virtud de su interés Histórico-Cultural, se corresponde con investigaciones conocidas.

No existe afección alguna por el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" al Patrimonio Histórico.

8.- INCARDINACIÓN EN LA ESTRATÉGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (en adelante ETCV) se aprobó mediante los siguientes decretos del Consell:



- Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba la Estrategia
 Territorial de la Comunitat Valenciana
- Decreto 166-2011 de 4 de noviembre del Consell por el que se modifica el Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprobó la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

El desarrollo urbanístico del sector industrial "Les Moles" del PGOU de Canals encaja dentro de la ETCV por cuanto cumple con los principios de la misma. En particular en la identificación y uso del territorio como factor clave de competitividad



Estratégia Territorial de la Comunidad Valenciana.

Los territorios que mejor funcionan se caracterizan por la eficiencia en el consumo de agua, suelo y energía; alto nivel de conectividad, interior y exterior; proximidad entre



trabajo y residencia; gran diversidad económica, social y cultural; alto potencial de innovación; una acusada personalidad y elevada valoración de lo propio; así como altas tasas de cohesión social y un gobierno transparente, ágil e involucrado en el desarrollo sostenible de su territorio.

Con el desarrollo del Sector II del Área Industrial "Les Moles" buscamos los siguientes objetivos coincidentes con la ETCV:

- Mayor oferta de suelo industrial.
- Creación de nuevos puestos de trabajo.
- Proximidad entre trabajo y residencia.
- Impulso económico por parte de las futuras industrias implantadas.
- Alto nivel de conectividad interior.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE PROPONER LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

La falta de suelo industrial en Canals, la baja proporción entre el suelo industrial desarrollado y el residencial existente en la actualidad, la tipología y la morfología del suelo industrial previsto en el Sector II del Área Industrial "Les Moles" (enfocado a pequeñas industrias o talleres, con claro espíritu de dar servicio de carácter local), justifica la oportunidad de proponer en este momento el desarrollo del Área Industrial "Les Moles" Sector II, tal y como viene previsto en el planeamiento vigente.

Canals, a 12 de marzo de 2018

Fdo.: Miguel Puerta López-Guzmán

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Máster en Planeamiento Territorial, Medioambiental y Urbano